



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 856/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1033/2023, caratulado: “SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ SUBSIDIO - ASOCIACIÓN PRIMERAS MADRES CUIDADORAS”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, solicita se otorgue en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN “PRIMERAS MADRES CUIDADORAS”, destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento de la Institución mencionada, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a una gran cantidad de personas y familias de esta ciudad, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 33.800,00), correspondiente al mes de febrero del año 2023.

Que, es digno destacar la labor que viene realizando la ASOCIACIÓN “PRIMERAS MADRES CUIDADORAS” en beneficio de la comunidad.

Que, este Departamento Ejecutivo posee la firme convicción de acompañar a este tipo de instituciones que colaboran con los sectores más necesitados de nuestra ciudad, determinando en consecuencia acceder a lo requerido por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN “PRIMERAS MADRES CUIDADORAS”, CUIT n.º 30-71022217-3, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 33.800,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de febrero del año 2023.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal